



974 - 1/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012-En Memoria de los Héroes en Malvinas"

178

NOTA Nº /2012.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/08/12	Hs. 9:40
Numero: 974	Fojas: 33
Expte. Nº	
Girado: Exptes Varios	
Recibido:	

USHUAIA, 29 AGO 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4151 y Nº 4163, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

AGENCIA TIERRA DEL FUEGO
Despacho Gral
CALLE 1000 - 9500
USHUAIA

"2012. En memoria de los Héroes de Malvinas"

29 AGO 2012

USHUAIA,

VISTO: el expediente CD N° 5887/2012 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión
ordinaria del día 08/08/2012, por la cual se exceptúa del
cumplimiento de retiro frontal, artículo VII.I.1.2. RESIDENCIAL
DENSIDAD MEDIA /BAJA a la propiedad ubicada en Sección B, macizo 77,
Parcela 9 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de
esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 265 /2012,
recomendando la promulgación de la norma, no compartiendo las
observaciones efectuadas por la Dirección de Urbanismo.

Que el suscripto comparte el criterio sostenido por el Servicio
Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del
presente acto administrativo en atención a las prescripciones del
artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta
ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4163 sancionada
por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día
08/08/2012, mediante la cual se exceptúa del cumplimiento de retiro
frontal, artículo VII.I.1.2. RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA /BAJA a la
propiedad ubicada en Sección B, macizo 77, Parcela 9 de la ciudad de
Ushuaia. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

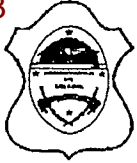
ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1234 /2012-

Ed:
D

Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTADO G. FANFANA
C.A. Dpto. Despacho Gen.
OLIVARDO S. L. Y T.
C.A. Dpto. de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
27/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del Retiro Frontal, artículo VII.1.1.2. RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA, a la propiedad ubicada en sección B, macizo 77, parcela 9.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR su excepción, a que cualquier modificación de obra futura deberá cumplir con la normativa vigente.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

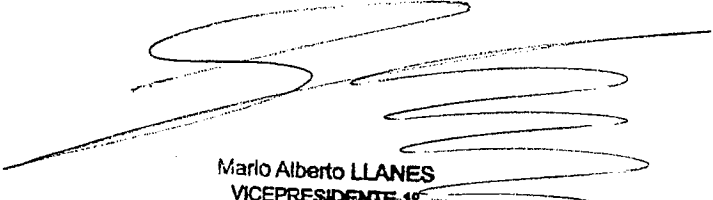
4163

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

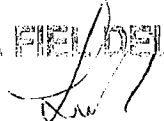
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
VC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Secretaría Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5886-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º, y se derogan los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 2919.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 267 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4162, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º, y se derogan los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 2919. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1233

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2012.-

am.

del

Arq. Jorge Marcelo CORECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Lucia Carmen Obispo
Responsable Coord. y Despacho Gral.
Dpto. de Asesoría S.L. y T.
Ciudad de Ushuaia

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
286/1988

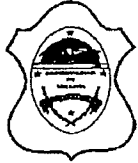
*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2919, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Deberán poseer obligatoriamente Libreta Sanitaria, las personas afectadas a las actividades que a continuación se detallan:

- I- Alimentación: Toda persona que preste servicio, cualquiera sea su índole o categoría, en empresas dedicadas a la elaboración, distribución, fraccionamiento, transporte, ofrecimiento y/o venta de alimentos destinados al consumo humano, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 2242 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2323.
- II- Transporte: Personal a cargo de la conducción o cuidado del orden en los vehículos destinados al transporte de personas.
- III- Servicios Sociales: Personal a cargo del cuidado de personas en guarderías, hogares, residencias o geriátricos, que no estén bajo supervisión médica de otro organismo oficial.
- IV- Servicio Doméstico: Personal que se desempeña en función de dependencia para quehaceres domésticos en hoteles, pensiones, apart hoteles, hosterías, cabañas, albergues turísticos, cama y desayuno (B & B) y hospedajes.
- V- Servicio de peluquerías y afines: Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza y casas de baño y masajes.
- VI- Natatorios: Personal que se desempeñe como guardavidas o cuidado del orden en natatorios públicos o privados. La clasificación precedente es meramente enunciativa, siendo obligatorio la posesión de Libreta Sanitaria para aquellas personas que se desempeñen en actividades fiscalizadas y reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que no se hallen previstas en la presente enunciación.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2919, el cual



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Jefe de Gabinete
CALLE DEL COMERCIO S.L.Y.T.
CALLE DEL COMERCIO S.L.Y.T.
CALLE DEL COMERCIO S.L.Y.T.

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
286/1988

quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º.- La Libreta Sanitaria será otorgada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria, Dirección de Bromatología y Dirección de Transporte, a toda persona mayor de dieciséis (16) años de edad afectada a cualesquiera de las actividades establecidas en el artículo precedente, a excepción de aquellas actividades para las cuales se requiere expresamente la mayoría de edad.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 2919.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


4162

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf


Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AJE DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



974 - 7/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM ...
Jefe Dpto. Despacho Gen.
D.L. y T. ...
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5881-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 268 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4161

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

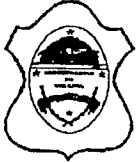
DECRETO MUNICIPAL N° 1232 /2012.-

am.

Bel
B

ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
272/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 132º de la Ordenanza Municipal Nº 1492/1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 132.- El conductor que no respetare la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, entendiéndose por "Operativo de Control Vehicular" aquellos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retrorreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible, incurrirá en falta grave, con multa de un mil (1000) U.F.A. a cuatro mil (4000) U.F.A. y/o inhabilitación hasta el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4161

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf

Sr. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



AMBIENTE Y PARQUE
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GRUPO
DE URBANISMO S.L. Y T.
USHUAIA, Ushuaia

29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5878-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 266/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

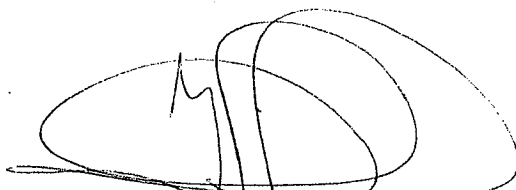
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4160, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1231

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.
SC
JD


Arq. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. v. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

126/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144.- CIRCULAR sin que alguno de los ocupantes del vehículo utilice el cinturón de seguridad, con multa de 120 U.F.A. a 480 U.F.A".

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días corridos posteriores a su publicación, plazo durante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de lo dispuesto por la presente a través de los medios de comunicación y/o en campañas en la vía pública, en cumplimiento con el inciso d) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2732.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4160

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
CALLE SANTIAGO GRIFFIN
12300 U.S.A. Y T.
TEL: 0927 4221111

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5933-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de uso exclusivo a favor del señor Adolfo Jorge BELTRAME, D.N.I.N° 13.013.084, de un sector de acera sobre la calle Luis Martial, comprendido entre la línea municipal de la parcela 2, del macizo 11, de la sección U, de su propiedad y una distancia que incia a 2, 50 metros, finalizando a 7 metros, representando la misma una superficie aproximada de 953 m2 durante la temporada invernal, comprendida en el período que va desde el 15 de mayo al 15 de octubre de cada año, época en la cual funciona en dicha parcela la Escuela de Esquí y Snowboard.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 261/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

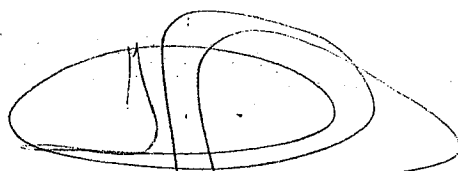
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4159, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de uso exclusivo a favor del señor Adolfo Jorge BELTRAME, D.N.I.N° 13.013.084, de un sector de acera sobre la calle Luis Martial, comprendido entre la línea municipal de la parcela 2, del macizo 11, de la sección U, de su propiedad y una distancia que incia a 2, 50 metros, finalizando a 7 metros, representando la misma una superficie aproximada de 953 m2 durante la temporada invernal, comprendida en el período que va desde el 15 de mayo al 15 de octubre de cada año, época en la cual funciona en dicha parcela la Escuela de Esquí y Snowboard. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

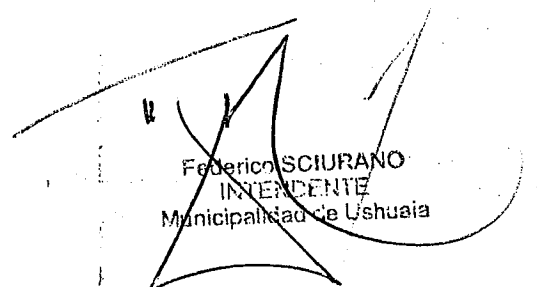
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1230

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.


Ara. Jorge Marcelo Cotrocas
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen Obispo
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
106/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de uso exclusivo a favor del señor Adolfo Jorge Beltrame, DNI N° 13.013.084, de un sector de acera sobre la calle Luis Martial, comprendido entre la línea municipal de la parcela 2, del macizo 11, de la sección U de su propiedad, y una distancia que inicia a 2,50 metros, finalizando a 7 metros, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente, representando la misma una superficie aproximada de 953m² durante la temporada invernal, comprendida en el período que va desde el 15 de mayo al 15 de octubre de cada año, época en la cual funciona en dicha parcela la Escuela de Esquí y Snowboard.

ARTÍCULO 2º.- A modo de contraprestación el vecino brindará clases de esquí gratuitas, con los equipos necesarios para ello, a favor de los alumnos de escuelas experimentales y deportivas dependientes del Municipio, debiendo consensuar las mismas con la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia. El resto del año quedará el área libre, pudiendo ser utilizada para estacionamiento público.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

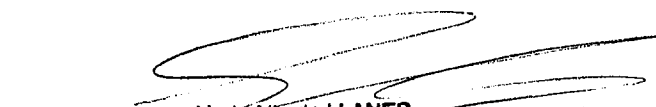
4159

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

agf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

974 - 13/33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

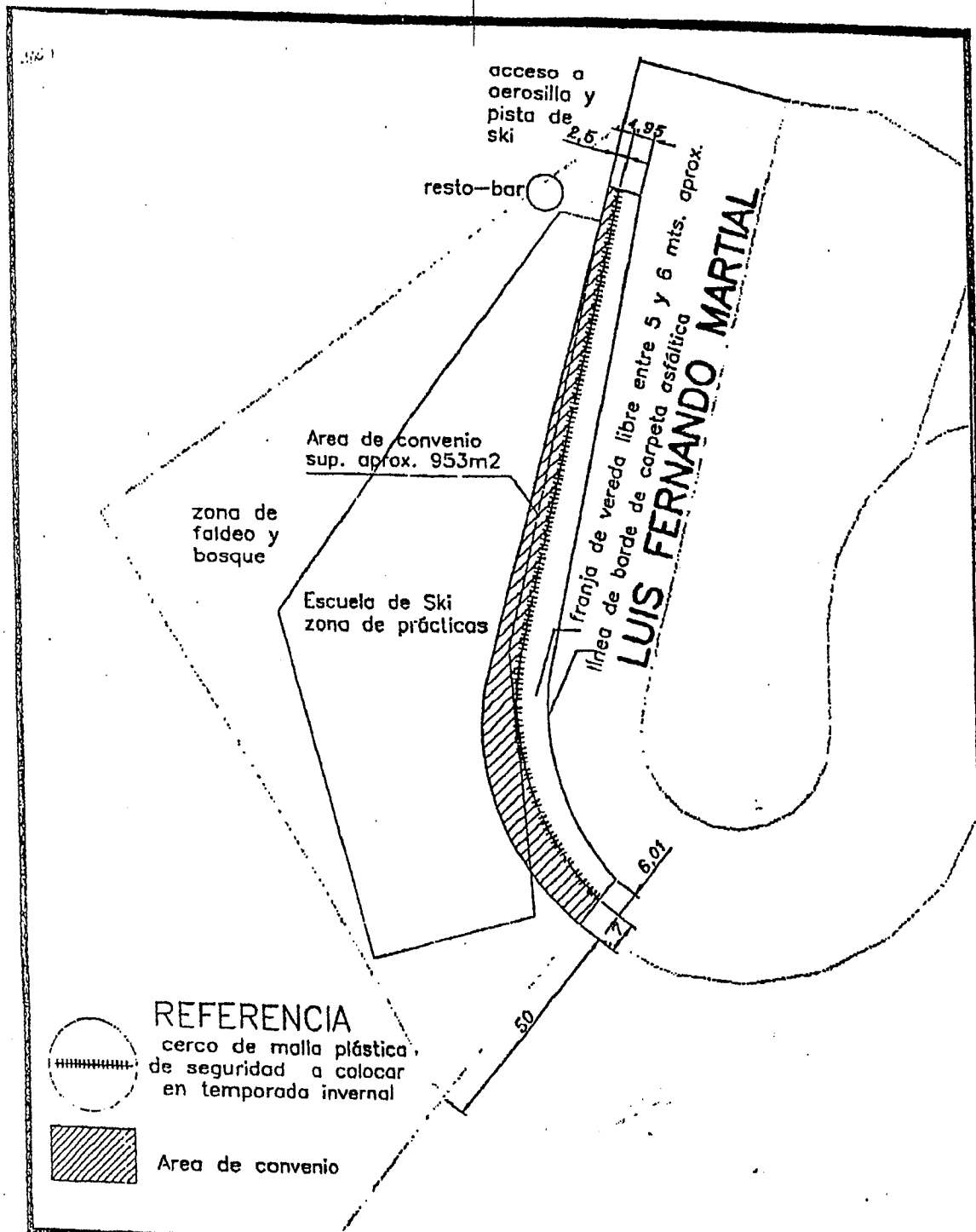
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

MIRIAM C. PARIAN
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - 4159
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



REFERENCIA
 cerco de malla plástica de seguridad a colocar en temporada invernal
 Area de convenio

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIAD DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA							
tema: 	Sección: U-11-2 ESCUELA DE SKI - CERCADO DE SEGURIDAD						
plano de: ANEXO I - Ordenanza Municipal Nº CONVENIO DE USO	<table border="1"> <tr> <td>proyecto: G.P.U. Nº 1575/11</td> <td>dirección: D.U.</td> </tr> <tr> <td>visado: A. GONZALEZ R.</td> <td>fecha: 03/2011</td> </tr> <tr> <td>dibujo: M. LEITAN</td> <td>escala: S/Esc.</td> </tr> </table>	proyecto: G.P.U. Nº 1575/11	dirección: D.U.	visado: A. GONZALEZ R.	fecha: 03/2011	dibujo: M. LEITAN	escala: S/Esc.
proyecto: G.P.U. Nº 1575/11	dirección: D.U.						
visado: A. GONZALEZ R.	fecha: 03/2011						
dibujo: M. LEITAN	escala: S/Esc.						

R.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



974 - 14/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Calle Ocho de Agosto 1000
Tel: 0987 422 2222 - S.L. y T.
Fax: 0987 422 2222

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5891-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se desafecta del uso público las fracciones de calle y ochavas adyacentes al macizo denominado catastralmente como sección C, macizo 2 en esquina noroeste sobre las calles Hernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta las fracciones indicadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 250 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4150

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se desafecta del uso público las fracciones de calle y ochavas adyacentes al macizo denominado catastralmente como sección C, macizo 2 en esquina noroeste sobre las calles Hernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta las fracciones indicadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1229 /2012.-

am.

Arq. Jorge Marcos Correas
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

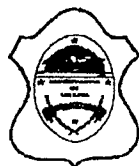
31/2012

MEDIA MUESTRA
DE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Nº 974 - 15/33

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público las fracciones de calle y ochavas adyacentes al macizo denominado catastralmente como sección C, macizo 2 en esquina noreste sobre calles Hernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano y que se detallan a continuación, para ser anexadas a las parcelas frentistas, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente:

- 1) una superficie de dos metros con treinta decímetros cuadrados ($2,30\text{m}^2$) aproximadamente de parte de la ochava de las calles Juan Sebastián Elcano, esquina Hernando de Magallanes, determinada como Polígono A para ser anexada al predio identificado catastralmente como parcela 1, del macizo 2, de la sección C, de la ciudad de Ushuaia;
- 2) una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados (34m^2) aproximadamente de la parte de la calle Hernando de Magallanes determinada como Polígono B para ser anexada al predio identificado catastralmente como parcela 1, del macizo 2, de la sección C, de la ciudad de Ushuaia;
- 3) una superficie de noventa y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados ($98,50\text{m}^2$) aproximadamente determinada como Polígono C para ser anexada al predio identificado catastralmente como parcela 5, del macizo 2, de la sección C, de la ciudad de Ushuaia;
- 4) una superficie de cuatro metros con veinte decímetros cuadrados ($4,20\text{m}^2$) aproximadamente determinada como Polígono D para ser anexada al predio identificado catastralmente como parcela 4B, del macizo 2, de la sección C, de la ciudad de Ushuaia;
- 5) una superficie de trece metros con setenta decímetros cuadrados ($13,70\text{m}^2$) aproximadamente determinada como Polígono E para ser anexada al predio identificado catastralmente como parcela 4B del macizo 2 de la sección C, de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIA O. FARFANE,
Jefa Dpto. Despacho Gral
D. y C. y O.G. - 3°2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

31/2012

la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta las fracciones indicadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las superficies desafectadas mediante el artículo 1º serán anexadas a las parcelas lindantes correspondientes, debiendo los vecinos propietarios de dichas parcelas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, prestar su conformidad a dicha adjudicación en venta ante el área municipal de incumbencia. Cumplido dicho plazo y, en caso de que no se cuente con la totalidad de las aceptaciones quedará sin efecto la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- La mensura correspondiente a la incorporación de las superficies desafectadas por el artículo 1º, estará a cargo y costa de los vecinos frentistas involucrados, trámite que deberá cumplimentarse en el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente.

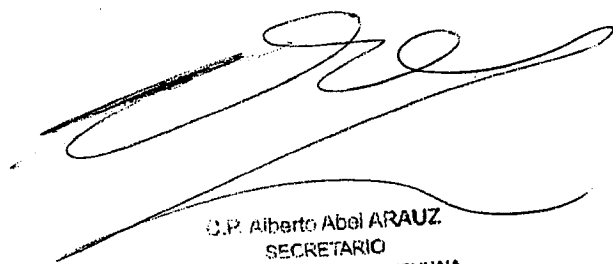
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

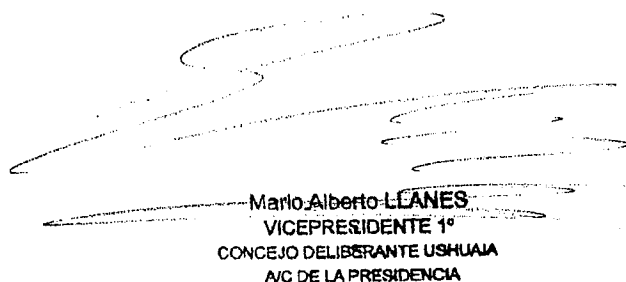
4158

ORDENANZA MUNICIPAL Nº


SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO


D.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LEANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



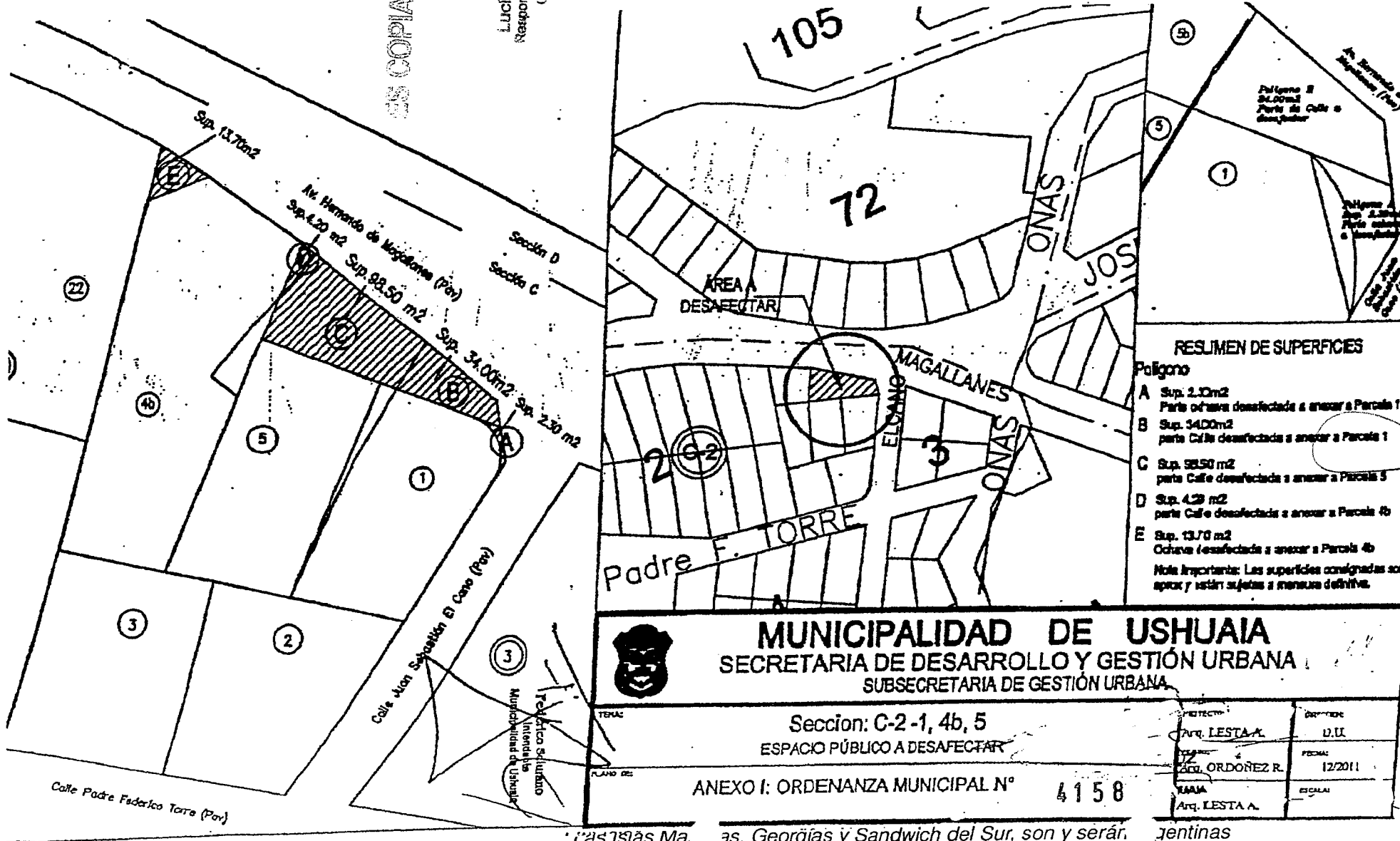
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I - 4158
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AV. DE LA PRESIDENCIA

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



974 - 18/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia
Isas del Atlántico Sur
D. y T. G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5889-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Congreso Nacional N° 496 (23 duplex) de esta ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 258 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4157 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Congreso Nacional N° 496 (23 duplex) de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1228

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

e

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Instituto de Estudios y
Investigaciones - I.E.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
128/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", sito en la calle Congreso Nacional N° 498 (23 dúplex) de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4157

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Jefe Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. Nº 269
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5885-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza al Señor Intendente a rectificar la Escritura N° 363 de fecha 19 de octubre de 2005, autorizada por el escribano José Domingo LORENZO e inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble en fecha 27 de octubre del año 2005, bajo Matrículo II-A-10391, delegándose en consecuencia la realización de los actos conducentes a la baja de la parcela identificada catastralmente como sección B, macizo 2, parcela 8, ello en el marco de lo informado por el señor Director de Registro de la Propiedad Inmueble mediante Nota N° 24/2012 a la Escribanía General Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 269/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4156, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza al Señor Intendente a rectificar la Escritura N° 363 de fecha 19 de octubre de 2005, autorizada por el escribano José Domingo LORENZO e inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble en fecha 27 de octubre del año 2005, bajo Matrículo II-A-10391, delegándose en consecuencia la realización de los actos conducentes a la baja de la parcela identificada catastralmente como sección B, macizo 2, parcela 8, ello en el marco de lo informado por el señor Director de Registro de la Propiedad Inmueble mediante Nota N° 24/2012 a la Escribanía General Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1227

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Arg. Jorge Marcelo Cofreca
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Dpto. de Asesoría Jurídica
Ushuaia, 29 AGO 2012

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

VISTO el expediente N° CD-5884-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se excluye a las parcelas frentistas a la traza del Gasoducto 2 San Sebastián-ushuaia", incluidas en el proyecto de urbanización del predio cuya denominación según catastro es parcela 32R, del macizo 1000 , de la sección G, del ejido urbano de la ciudad de ushuaia, de los alcances de las excepciones a la obligatoriedad del retiro según característica topográficas y forestales, mencionadas en el artículo V.3.7, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad, (Anexo I de la Ordenanza Municipal, N° 2139), en atención a las distancias de seguridad establecidas en la NAG-100 (Código Argentino de Gas- NAG, puesto en vigencia mediante Resolución ENARGAS N° 2747) debiendo dichas parcelas respetar el retiro establecido para cada zonificación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 262 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4155

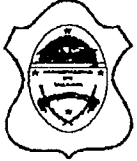
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se excluye a las parcelas frentistas a la traza del Gasoducto 2 San Sebastián-ushuaia", incluidas en el proyecto de urbanización del predio cuya denominación según catastro es parcela 32R, del macizo 1000 , de la sección G, del ejido urbano de la ciudad de ushuaia, de los alcances de las excepciones a la obligatoriedad del retiro según característica topográficas y forestales, mencionadas en el artículo V.3.7, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad, (Anexo I de la Ordenanza Municipal, N° 2139), en atención a las distancias de seguridad establecidas en la NAG-100 (Código Argentino de Gas- NAG, puesto en vigencia mediante Resolución ENARGAS N° 2747) debiendo dichas parcelas respetar el retiro establecido para cada zonificación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1226 /2012.-

Arq. Jorge Marcelo Coiraces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.
Jefe Dpto. Despacho Coord.
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
122/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR a las parcelas frentistas a la traza del Gasoducto "San Sebastián - Ushuaia", incluidas en el proyecto de urbanización del predio cuya denominación según catastro es parcela 32R, del macizo 1000, de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia (tramitado mediante expediente SP-7902/2004), de los alcances de las excepciones a la obligatoriedad del retiro según características topográficas y forestales, mencionadas en el Artículo V.3.7 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (Anexo I - Ordenanza Municipal N° 2139), en atención a las distancias de seguridad establecidas en la NAG-100 (Código Argentino de Gas- NAG, puesto en vigencia mediante Resolución ENARGAS N° 2747), debiendo dichas parcelas respetar el retiro establecido para cada zonificación.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a las mensuras correspondientes, y a las escrituras traslativas de dominio, el retiro de seguridad establecido mediante la presente Ordenanza.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

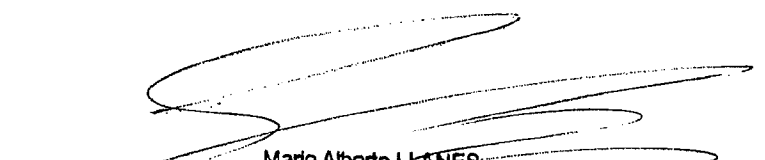
4155

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf


C.P. Alberto ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



974 - 24/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

MIRIAM G. PARRA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5883-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1625.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 257 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4154, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1625. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

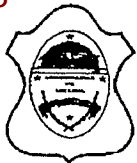
DECRETO MUNICIPAL N° 1225 /2012.-

am.

x

Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de USHUAIA

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARIÑA
1ª Dña. Despacho Gral.
D.L. y T. - S.L. y T.

012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1625, el que pasará a considerarse de la siguiente manera:

“a) próceres o personajes de trascendencia local, provincial, nacional y/o internacional, reservando el cincuenta por ciento (50%) para mujeres protagonistas de la historia”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4154

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf

Mario Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y COMERCIO URBANO
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5882-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se suspende a partir de la promulgación de la presente en todo el ejido de la ciudad de Ushuaia, el otorgamiento de habilitación comercial y permisos de obras para la instalación, funcionamiento y/o construcción de locales de diversión tipificados como cabarets, café-bar, whiskerías, clubes nocturnos, night club, boites y/o cualquier otro local o establecimiento nocturno, con espectáculos para mayores y cuya actividad incluya personal femenino o masculino que actuando como acompañantes, bailen o alternen con los concurrentes, contratadas/os o no a tal efecto.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 255/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4153, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se suspende a partir de la promulgación de la presente en todo el ejido de la ciudad de Ushuaia, el otorgamiento de habilitación comercial y permisos de obras para la instalación, funcionamiento y/o construcción de locales de diversión tipificados como cabarets, café-bar, whiskerías, clubes nocturnos, night club, boites y/o cualquier otro local o establecimiento nocturno, con espectáculos para mayores y cuya actividad incluya personal femenino o masculino que actuando como acompañantes, bailen o alternen con los concurrentes, contratadas/os o no a tal efecto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1224

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Arq. Jorge Marcelo Cobres
Secretario de Desarrollo
y Comercio Urbano
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Administración Municipal
Calle Diputado Desobediencia
D.L. y T. Nº 100 - 2010
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
206/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER a partir de la promulgación de la presente, en todo el ejido de la ciudad de Ushuaia, el otorgamiento de habilitación comercial y permisos de obras para la instalación, funcionamiento y/o construcción de locales de diversión tipificados como cabarets, café-bar, whiskerías, clubes nocturnos, night club, boites y/o cualquier otro local o establecimiento nocturno, con espectáculos para mayores y cuya actividad incluya personal femenino o masculino que actuando como acompañantes, bailen o alternen con los concurrentes, contratadas/os o no a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.- La presente suspensión se mantendrá por sesenta (60) días, que podrán ser renovables por igual período, o hasta tanto el Concejo Deliberante realice las modificaciones normativas al respecto.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4153

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho



MIRIAM S. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5880-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre disco siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado- Persona con Discapacidad", sobre la acera este de la calle 9 de julio a la altura del N° 475 residencia de la señora Ana María CABRERA, D.N.I.N° 13.013.091.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 256 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4152, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre disco siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado- Persona con Discapacidad", sobre la acera este de la calle 9 de julio a la altura del N° 475 residencia de la señora Ana María CABRERA, D.N.I.N° 13.013.091. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1273

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MISTIAIN, MARINA E.
Jefa Dpto. Ejecución Gral.
D.U.V. 10000 - S.L.V.T.
Ushuaia, 08/08/2012

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
67/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado - Persona con Discapacidad", sobre la acera este de la calle 9 de Julio a la altura del N° 475, residencia de la señora Cabrera, Ana María, DNI N° 13.013.091.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana para que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señora Cabrera, Ana María del pago de la Tasa por Espacio Reservado, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4152

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
CABE DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

MIRIAM G. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L.V.T. D.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5879-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2011, por medio de la cual se suspende por noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente, la obligatoriedad del pago del canon previsto en la Ordenanza Municipal N° 3573.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 263 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4151, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se suspende por noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente, la obligatoriedad del pago del canon previsto en la Ordenanza Municipal N° 3573. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1222 /2012.-

am.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



APROBADA POR MARINA F.
Jara Dpto. Despacho Grai
D.L.V. y P.O. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Hérocs de Malvinas"

224/2001

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓNA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER por noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente, la obligatoriedad del pago del canon previsto en la Ordenanza Municipal N° 3573.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de la suspensión establecida en el artículo precedente, a los efectos de la emisión del certificado de regularidad fiscal para cualquier trámite no se exigirá el libre deuda con causa en este concepto.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4151

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO

C.P. Alberto Abol ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



974 - 32/33

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L.V.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA,

29 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5878-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 266 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4160, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1231

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

am.
SL
AS

Arq. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

126/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144.- CIRCULAR sin que alguno de los ocupantes del vehículo utilice el cinturón de seguridad, con multa de 120 U.F.A. a 480 U.F.A."

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días corridos posteriores a su publicación, plazo durante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de lo dispuesto por la presente a través de los medios de comunicación y/o en campañas en la vía pública, en cumplimiento con el inciso d) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2732.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4160

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO

C.P. Alberto Abolarauz
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE I
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante